

MEMORÁNDUM-GA-107-2024

PARA: Ing. Misael Osorio
Oficial de Transparencia

DE: Ing. Ángel Chacón
Gerente Administrativo

Fecha: 13 de Junio del 2024




Estimado Ing. Osorio:

Por este medio y en relación al **MEMORANDO UT/SECAPPH-044-2024**, donde solicita la información detallada sobre las compras, contrataciones, licitaciones y Obras y Servicios realizadas en el mes de mayo del año 2024 le informo lo siguiente:

1. El reporte mensual de compras correspondientes al mes de mayo 2024 y su documentación soporte que fue enviada por correo electrónico.
2. Se Informa NO se realizaron procesos de Licitaciones correspondiente al mes de mayo de 2024. Se adjunta documentación soporte
3. Se Informa Si se realizaron procesos de consultorías correspondiente al mes de mayo de 2024. Se adjunta documentación soporte
4. Se Informa No se realizaron procesos de contratación de Obras y Servicios correspondiente al mes de mayo de 2024.

Sin otro particular,

Atentamente.

Archivo/CC



**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL
CONSULTORÍA RELACIONADOS CON LA ASISTENCIA TÉCNICA COMO ANALISTA
FINANCIERO DEL PROYECTO PICCCMAH**

Contrato No. SECAPPH-564-2024

ESTE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL (en adelante denominado el "Contrato") se celebra entre la **Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras (SECAPPH)**, representado por **GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**, mayor de edad, soltera, hondureña, Doctora en Historia, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con Documento Nacional de Identificación número **0801-1956-05015**, actuando en su condición de Secretaria de Estado y Representante Legal de la SECAPPH, nombrada mediante **ACUERDO EJECUTIVO No. 294-2022** de fecha 07 de abril del año 2022, emitido por la presidenta de la República, con facultades suficientes para celebrar este tipo de contrato, en adelante denominada como **"LA CONTRATANTE"**, por una parte y, por otra parte, **NADIA CAROLINA ZELAYA ZUNIGA** mayor de edad, hondureña, soltera, Ingeniera Industrial, con domicilio en la Col. El Carrizal #2, con Documento Nacional de Identificación **No.0801200119690**, **RTN No. 08012001196909** quien en adelante se denominará como **"LA CONSULTORA"**, contrato que se sujeta a las disposiciones y cláusulas siguientes:

1. DEFINICIONES.: Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, es el contrato por el cual una persona natural o jurídica, a cambio de un precio, se obliga a prestar servicio a los órganos administrativos competentes en la medida y alcances que éstos determinen, para efectuar estudios y asesoría técnica especializada de diversa naturaleza, incluyendo diseños, proyectos, investigaciones para la realización de cualquier trabajo técnico, coordinación o dirección técnica y localización de obras, preparación de términos de referencia o presupuestos, programación o supervisión técnica de obras, u otros trabajos de similar naturaleza en los que predominen las prestaciones de carácter intelectual. Este tipo de contratos son regulados por la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás normativa aplicable.
- (b) **LA ENTIDAD, ENTIDAD CONTRATANTE o LA CONTRATANTE** es la institución que requiere los servicios de **LA CONSULTORA**.
- (c) **CONSULTOR/A INDIVIDUAL o LA CONSULTORA**, es aquel profesional especializado que presta sus servicios a título enteramente personal para realizar tareas u objetivos específicos, sin requerir la participación de otro personal profesional o técnico. El Profesional que presta sus servicios profesionales como consultor individual no asume la condición de empleado

de la Entidad, ni se constituye una relación de empleado-empleador con la misma.

- (d) **COMPRA MENOR** es el procedimiento que se siguió atendiendo lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes para el presente año fiscal, establece los techos de los procesos de compra/contratación e indican que, para todo contrato de consultoría, cuyo monto o presupuesto base estimado sea de **L. 0.01.00 a L.200,000.00** se deberá utilizar la **MODALIDAD DE COMPRA MENOR** es decir, para la adjudicación del contrato de consultoría al postulante mejor calificado/a, sujetándose a los términos de referencia y demás condiciones establecidas por el órgano responsable de la contratación.
- (e) **CONTRATO** es el convenio celebrado entre **LA CONTRATANTE** y **LA CONSULTORA**. Incluye los TDR y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- (f) **PRECIO DEL CONTRATO** es el precio pagadero a **LA CONSULTORA** por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios de **LA CONSULTORA**.
- (g) **HONORARIOS** es el pago por la prestación de los servicios brindados por LA CONSULTORA. Por la naturaleza jurídica del presente contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (h) **FUERZA MAYOR** o **CASO FORTUITO**, es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (i) **PLAZO**, período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.
- 2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO. LA CONTRATANTE** dispone de fondos aprobados dentro del presupuesto vigente para el año 2024, para sufragar el contrato de servicios de consultoría objeto del presente contrato. La estructura presupuestaria aprobada para financiar este contrato se encuentra dentro del Presupuesto de la Institución, de conformidad con el detalle siguiente: Institución 410, Gerencia Administrativa 02, Unidad Ejecutora 02, Fuente 11, Org 001, Programa 11, Sub programa 53, Proyecto 01, Act/Obra 005, Objeto Del Gasto 24710 Planificación o administración de Proyectos .
- 3. SERVICIOS. LA CONSULTORA** prestará los servicios que se especifican en el **Anexo A, "Términos de Referencia"**, que forma parte integral de este contrato. En virtud de sus conocimientos, se aclara que **LA CONSULTORA** no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral o jerárquica, sino única y exclusivamente instrucciones u orientaciones referentes a la asesoría y

M

a la prestación de sus servicios profesionales previstos en los TDR. **LA CONSULTORA** prestará sus servicios como consultora externa, trabajará desde el lugar que le resulte más conveniente para la entrega de los productos comprometidos, prestando sus servicios de forma puntual e independiente, sin sujeción a horario o jornada laboral preestablecida.

4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. LA CONSULTORA prestará sus servicios durante el período de **CUATRO (4) MESES CALENDARIO** contados a partir de la fecha de firma del contrato, o durante cualquier otro período en que las partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

5. COORDINACIÓN CON LA CONTRATANTE. Para propósitos administrativos, LA CONTRATANTE, designa a quien ostente del **DIRECTORA DE PROYECTO PICCCMAH SECAPPH** como contraparte y administrador/a de los servicios de esta consultoría y será la responsable de proveer a **LA CONSULTORA** toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable del seguimiento de las actividades contempladas en este Contrato, así como de la recepción y aprobación de los recibos para cursar los pagos. La aceptación y aprobación de los productos esperados será conforme a lo establecido en los TDR de los servicios.

6. OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA. LA CONSULTORA se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier producto o documento preparado por **LA CONSULTORA** fuere considerado insatisfactorio para **LA CONTRATANTE**, éste notificará a **LA CONSULTORA** por escrito, especificando el problema. **LA CONSULTORA** dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. **LA CONTRATANTE** dispondrá de un plazo de quince (15) días calendario a partir de la fecha de entrega de cualquier producto o documento por parte de **LA CONSULTORA**, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

7. PRODUCTOS ESPERADOS: LA CONSULTORA deberá presentar los productos esperados siguientes:

No.	Productos Esperados	% a pagar
1.	Primer Informe de Avance	34%
2.	Segundo Informe de Avance	33%
3.	Informe final	33%

Los procesos antes descritos pueden ser cambiados por otros, a requerimiento de la SECAPPH y con la anuencia de LA CONSULTORA.

Los productos serán aprobados por **DIRECTORA DE PROYECTO PICCCMAH SECAPPH** Es obligación de **LA CONSULTORA** presentar a la Entidad los productos señalados en los Términos de Referencia, que forman parte integral del Contrato. **LA CONSULTORA** debe proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que **LA CONTRATANTE** estime necesarias en cualquiera de los productos anteriormente indicados. De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de 2 días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales productos. A su vez, **LA CONSULTORA** tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

8. **PRECIO DEL CONTRATO.** **LA CONTRATANTE** pagará a **LA CONSULTORA** una suma no superior a la cantidad de **CIENTO NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 190,000.00)**, pagaderos de la forma siguiente estipulada en los TDR de los servicios, detallada a continuación:

No. de Productos	Productos Esperados	% a pagar	Valor a Pagar
1.	Primer Informe de Avance	34%	L.64,600.00
2.	Segundo Informe de Avance	33%	L62,700.00
3.	Informe Final	33%	L.62,700.00
		TOTAL	L.190,000.00

LA CONTRATANTE hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales de **LA CONSULTORA**, en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento, excepto en caso de presentar la constancia emitida por el **Servicio de Administración de Rentas (SAR)** de encontrarse **Sujeta al Régimen de Pagos a Cuenta** o acreditar cualquier otra excepción contemplada en la Ley. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para **LA CONSULTORA**. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración de **LA CONSULTORA** y cualquier otro gasto al que pudiera estar sujeta. **LA CONSULTORA** asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime al **CONTRATANTE** de toda obligación en esta materia.

Los pagos de los honorarios a **LA CONSULTORA** se realizarán en moneda nacional a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la presentación por **LA CONSULTORA** y aprobación de **LA CONTRATANTE**, de la solicitud de pago, acompañada del producto esperado, recibo original de pago por honorarios profesionales CAI, de acuerdo con lo previsto en esta misma cláusula.



9. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: La Garantía de Cumplimiento de Contrato se constituirá mediante retenciones equivalente al diez (10%) del valor de cada pago parcial. Esta retención le será devuelta a **LA CONSULTORA** a más tardar cinco (5) días hábiles después de la recepción de la totalidad de los productos esperados a satisfacción de **LA CONTRATANTE**, es decir, después del último pago efectuado.

10. PRÓRROGAS O AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL. Se podrá prorrogar el Contrato de **LA CONSULTORA** siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (I) la prórroga sea consistente con los objetivos de la institución; (II) la evaluación del desempeño de **LA CONSULTORA** hasta la fecha sea satisfactoria; (III) Que el Contrato no se haya vencido; (IV) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios; y, (V) que existan fondos disponibles.

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (I) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (II) los Términos de Referencia ajustados; (III) el costo de la prórroga; (IV) y finalmente, la suscripción de la Enmienda.

En caso de que **LA CONSULTORA** no cumpla con la entrega de los productos esperados, objeto de esta consultoría dentro del plazo de duración del contrato, pagará a **LA CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por su demora, una multa diaria equivalente al **0.36%** sobre el monto total del contrato, hasta un máximo de 15 días calendario, pasado este período de tiempo se procederá a rescindir el contrato de servicios.

11. MODIFICACIONES O ENMIENDAS AL CONTRATO. En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios de **LA CONSULTORA**, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula **10. PRÓRROGAS**.

12. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, **LA CONSULTORA** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de **LA CONTRATANTE** relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones de **LA CONTRATANTE** sin el consentimiento previo por escrito de este último.

13. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES. Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por **LA CONSULTORA** para **LA CONTRATANTE** en virtud de este Contrato, así como

toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe **LA CONSULTORA**, serán de propiedad de **LA CONTRATANTE**. Previa autorización de **LA CONTRATANTE**, **LA CONSULTORA** podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

14. CONFLICTO DE INTERESES. LA CONSULTORA: (a) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con el personal de LA CONTRATANTE que haya estado directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (I) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (II) el proceso de selección de dicho Contrato; o (III) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

15. CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de Contratación y Adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución de este contrato, ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que se denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a

[Handwritten signature]



su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

16. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por mutuo acuerdo entre ambas partes; b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se dé aviso con quince días de anticipación por medio escrito; c) Muerte de LA CONSULTORA, y (d) Si la evaluación del desempeño de LA CONSULTORA resultare insatisfactoria en un período; en el caso que sucediera uno de los eventos antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

18. CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS. Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral, ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y supletoriamente por las leyes vigentes, consecuentemente **LA CONSULTORA** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

19. CESIÓN. **LA CONSULTORA** no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.

20. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. Cuando por motivos de trabajo de **LA CONSULTORA** tenga que desplazarse y pernoctar dentro del país, fuera de su sede, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en Lempiras, de acuerdo con la escala de viáticos vigente en la Entidad para el nivel directivo. Se le reembolsará también los gastos realizados y autorizados por la Entidad cuando se desplace fuera de la sede por menos de un día y regrese a pernoctar en la sede. Si por asuntos de trabajo tuviera que viajar al extranjero, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en dólares americanos, igualmente de acuerdo con las escalas vigentes en la Entidad. Adicionalmente, cuando por razones de los Servicios Profesionales

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials



de **LA CONSULTORA** tenga que movilizarse por el interior del país, la Entidad **CONTRATANTE** le proveerá a su costo el transporte necesario. Para el caso de viajes aéreos, su costo no debe exceder al de la tarifa económica por la ruta más directa.

21. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento del Contrato imputable a **LA CONSULTORA**, éste dispondrá de 10 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, **LA CONTRATANTE** declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

Será también causa para que **LA CONTRATANTE** proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando **LA CONSULTORA** incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, **LA CONSULTORA** estará sujeta a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo de **LA CONSULTORA**, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o a pagos pendientes adeudados a **LA CONSULTORA**.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, **LA CONSULTORA** se compromete a presentar los productos que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos y/o productos, de alguna de las fases que puedan estar pendientes, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho **LA CONSULTORA**, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato.

En todo caso de terminación, **LA CONSULTORA** deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará a **LA CONSULTORA** todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

Mum

22. RECORTE PRESUPUESTARIO. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

23. NOTIFICACIONES. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

LA CONTRATANTE:
**SECRETARÍA DE LAS
CULTURAS, LAS ARTES Y
LOS PATRIMONIOS DE
LOS PUEBLOS DE
HONDURAS (SECAPPH)**

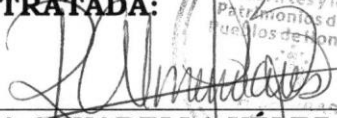
Atención: **GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**
Dirección: **Edificio Mónica, Bo. La Guadalupe,
Esquina Opuesta a Supermercado Delikatessen,
Tegucigalpa, MDC, Honduras, C. A.**
Teléfono: **+504 2235-4719**
Correo electrónico:
annarella.velez@secapph.gob.hn

LA CONSULTORA:
**NADIA CAROLINA
ZELAYA ZUNIGA**

Dirección: [REDACTED]
Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]

24. ACEPTACIÓN. Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, a los 23 días de mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR LA PARTE CONTRATANTE:
CONTRATADA:**


GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO
Ministra SECAPPH

POR LA PARTE


NADIA CAROLINA ZELAYA ZUNIGA
Consultora

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL
“Consultoría relacionados con la Asistencia Técnica de Apoyo a la
Coordinación del Proyecto PICCCMAH”

Contrato No. SECAPPH-563-2024

ESTE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL (en adelante denominado el “Contrato”) se celebra entre la **Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras (SECAPPH)**, representado por **GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**, mayor de edad, soltera, hondureña, Doctora en Historia, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con Documento Nacional de Identificación número **0801-1956-05015**, actuando en su condición de Secretaria de Estado y Representante Legal de la SECAPPH, nombrada mediante **ACUERDO EJECUTIVO No. 294-2022** de fecha 07 de abril del año 2022, emitido por la presidenta de la República, con facultades suficientes para celebrar este tipo de contrato, en adelante denominada como **“LA CONTRATANTE”**, por una parte y, por otra parte, **YINA MARCELA OSORTO RODRIGUEZ** mayor de edad, hondureña, soltera, Licenciada en Administración de Empresas y Licenciada en Arquitectura, con domicilio en la Col. Hato de en Medio, con Documento Nacional de Identificación **No.0801199418786**, **RTN No. 08011994187865** quien en adelante se denominará como **“LA CONSULTORA”**, contrato que se sujeta a las disposiciones y cláusulas siguientes:

- 1. DEFINICIONES.:** Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:
 - (a) **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, es el contrato por el cual una persona natural o jurídica, a cambio de un precio, se obliga a prestar servicio a los órganos administrativos competentes en la medida y alcances que éstos determinen, para efectuar estudios y asesoría técnica especializada de diversa naturaleza, incluyendo diseños, proyectos, investigaciones para la realización de cualquier trabajo técnico, coordinación o dirección técnica y localización de obras, preparación de términos de referencia o presupuestos, programación o supervisión técnica de obras, u otros trabajos de similar naturaleza en los que predominen las prestaciones de carácter intelectual. Este tipo de contratos son regulados por la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás normativa aplicable.
 - (b) **LA ENTIDAD, ENTIDAD CONTRATANTE o LA CONTRATANTE** es la institución que requiere los servicios de **LA CONSULTORA**.
 - (c) **CONSULTOR/A INDIVIDUAL o LA CONSULTORA**, es aquel profesional especializado que presta sus servicios a título enteramente personal para realizar tareas u objetivos específicos, sin requerir la participación de otro personal profesional o técnico. El Profesional que presta sus servicios

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

profesionales como consultor individual no asume la condición de empleado de la Entidad, ni se constituye una relación de empleado-empleador con la misma.

- (d) **COMPRA MENOR** es el procedimiento que se siguió atendiendo lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes para el presente año fiscal, establece los techos de los procesos de compra/contratación e indican que, para todo contrato de consultoría, cuyo monto o presupuesto base estimado sea de **L. 0.01.00 a L.200,000.00** se deberá utilizar la **MODALIDAD DE COMPRA MENOR** es decir, para la adjudicación del contrato de consultoría al postulante mejor calificado/a, sujetándose a los términos de referencia y demás condiciones establecidas por el órgano responsable de la contratación.
 - (e) **CONTRATO** es el convenio celebrado entre **LA CONTRATANTE** y **LA CONSULTORA**. Incluye los TDR y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
 - (f) **PRECIO DEL CONTRATO** es el precio pagadero a **LA CONSULTORA** por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios de **LA CONSULTORA**.
 - (g) **HONORARIOS** es el pago por la prestación de los servicios brindados por LA CONSULTORA. Por la naturaleza jurídica del presente contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
 - (h) **FUERZA MAYOR** o **CASO FORTUITO**, es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
 - (i) **PLAZO**, período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.
2. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO. LA CONTRATANTE** dispone de fondos aprobados dentro del presupuesto vigente para el año 2024, para sufragar el contrato de servicios de consultoría objeto del presente contrato. La estructura presupuestaria aprobada para financiar este contrato se encuentra dentro del Presupuesto de la Institución, de conformidad con el detalle siguiente: Institución 410, Gerencia Administrativa 02, Unidad Ejecutora 02, Fuente 11, Org 001, Programa 11, Sub programa 53, Proyecto 01, Act/Obra 005, Objeto Del Gasto 24710 Planificación o administración de Proyectos .
3. **SERVICIOS. LA CONSULTORA** prestará los servicios que se especifican en el **Anexo A, "Términos de Referencia"**, que forma parte integral de este contrato. En virtud de sus conocimientos, se aclara que **LA CONSULTORA** no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral o jerárquica, sino

única y exclusivamente instrucciones u orientaciones referentes a la asesoría y a la prestación de sus servicios profesionales previstos en los TDR. **LA**





CONSULTORA prestará sus servicios como consultora externa, trabajará desde el lugar que le resulte más conveniente para la entrega de los productos comprometidos, prestando sus servicios de forma puntual e independiente, sin sujeción a horario o jornada laboral preestablecida.

4. **PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. LA CONSULTORA** prestará sus servicios durante el período de **CUATRO (4) MESES CALENDARIO** contados a partir de la fecha de firma del contrato, o durante cualquier otro período en que las partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
5. **COORDINACIÓN CON LA CONTRATANTE.** Para propósitos administrativos, LA CONTRATANTE, designa a quien ostente del **DIRECTORA DEL PROYECTO PICCCMAH DE LA SECAPPH** como contraparte y administrador/a de los servicios de esta consultoría y será la responsable de proveer a **LA CONSULTORA** toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable del seguimiento de las actividades contempladas en este Contrato, así como de la recepción y aprobación de los recibos para cursar los pagos. La aceptación y aprobación de los productos esperados será conforme a lo establecido en los TDR de los servicios.
6. **OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA. LA CONSULTORA** se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier producto o documento preparado por **LA CONSULTORA** fuere considerado insatisfactorio para **LA CONTRATANTE**, éste notificará a **LA CONSULTORA** por escrito, especificando el problema. **LA CONSULTORA** dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. **LA CONTRATANTE** dispondrá de un plazo de quince (15) días calendario a partir de la fecha de entrega de cualquier producto o documento por parte de **LA CONSULTORA**, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.
7. **PRODUCTOS ESPERADOS: LA CONSULTORA** deberá presentar los productos esperados siguientes:

No. de Productos	Productos Esperados
1.	Primer Informe de Avance
2.	Segundo Informe de Avance
3.	Informe Final

Los procesos antes descritos pueden ser cambiados por otros, a requerimiento de la SECAPPH y con la anuencia de LA CONSULTORA.

Los productos serán aprobados por **LA DIRECTORA DEL PROYECTO PICCCMAH DE LA SECAPPH** Es obligación de **LA CONSULTORA** presentar a la Entidad los productos señalados en los Términos de Referencia, que forman parte integral del Contrato. **LA CONSULTORA** debe proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que **LA CONTRATANTE** estime necesarias en cualquiera de los productos anteriormente indicados. De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de 2 días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales productos. A su vez, **LA CONSULTORA** tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

8. **PRECIO DEL CONTRATO.** **LA CONTRATANTE** pagará a **LA CONSULTORA** una suma no superior a la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 148,000.00)**, pagaderos de la forma siguiente estipulada en los TDR de los servicios, detallada a continuación:

No. de Productos	Productos Esperados	% a pagar	Valor a Pagar
1.	Primer Informe de Avance	34%	L.50,320.00
2.	Segundo Informe de Avance	33%	L.48,840.00
3.	Informe Final	33%	L.48,840.00
		TOTAL	L.148,000.00

LA CONTRATANTE hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales de **LA CONSULTORA**, en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento, excepto en caso de presentar la constancia emitida por el **Servicio de Administración de Rentas (SAR)** de encontrarse **Sujeta al Régimen de Pagos a Cuenta** o acreditar cualquier otra excepción contemplada en la Ley. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para **LA CONSULTORA**. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración de **LA CONSULTORA** y cualquier otro gasto al que pudiera estar sujeta. **LA CONSULTORA** asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime al **CONTRATANTE** de toda obligación en esta materia.

Los pagos de los honorarios a **LA CONSULTORA** se realizarán en moneda nacional a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la presentación por **LA CONSULTORA** y aprobación de **LA CONTRATANTE**, de la solicitud de pago, acompañada del producto esperado, recibo original de pago por honorarios profesionales CAI, de acuerdo con lo previsto en esta misma cláusula.

9. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La Garantía de Cumplimiento de Contrato se constituirá mediante retenciones equivalente al diez (10%) del valor de cada pago parcial. Esta retención le será devuelta a **LA**



CONSULTORA a más tardar cinco (5) días hábiles después de la recepción de la totalidad de los productos esperados a satisfacción de **LA CONTRATANTE**, es decir, después del último pago efectuado.

10. PRÓRROGAS O AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL. Se podrá prorrogar el Contrato de **LA CONSULTORA** siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (I) la prórroga sea consistente con los objetivos de la institución; (II) la evaluación del desempeño de **LA CONSULTORA** hasta la fecha sea satisfactoria; (III) Que el Contrato no se haya vencido; (IV) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios; y, (V) que existan fondos disponibles.

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (I) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (II) los Términos de Referencia ajustados; (III) el costo de la prórroga; (IV) y finalmente, la suscripción de la Enmienda.

En caso de que **LA CONSULTORA** no cumpla con la entrega de los productos esperados, objeto de esta consultoría dentro del plazo de duración del contrato, pagará a **LA CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por su demora, una multa diaria equivalente al **0.36%** sobre el monto total del contrato, hasta un máximo de 15 días calendario, pasado este periodo de tiempo se procederá a rescindir el contrato de servicios.

11. MODIFICACIONES O ENMIENDAS AL CONTRATO. En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios de **LA CONSULTORA**, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula **10. PRÓRROGAS**.

12. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, **LA CONSULTORA** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de **LA CONTRATANTE** relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones de **LA CONTRATANTE** sin el consentimiento previo por escrito de este último.

13. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES. Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por **LA CONSULTORA** para **LA CONTRATANTE** en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe **LA CONSULTORA**, serán de propiedad de **LA CONTRATANTE**. Previa autorización de **LA CONTRATANTE**, **LA CONSULTORA** podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

14. CONFLICTO DE INTERESES. LA CONSULTORA: (a) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con el personal de LA CONTRATANTE que haya estado directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (I) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (II) el proceso de selección de dicho Contrato; o (III) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

15. CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de Contratación y Adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución de este contrato, ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que se denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar



en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

16. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por mutuo acuerdo entre ambas partes; b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se dé aviso con quince días de anticipación por medio escrito; c) Muerte de LA CONSULTORA, y (d) Si la evaluación del desempeño de LA CONSULTORA resultare insatisfactoria en un periodo; en el caso que sucediera uno de los eventos antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

18. CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS. Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral, ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y supletoriamente por las leyes vigentes, consecuentemente **LA CONSULTORA** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

19. CESIÓN. **LA CONSULTORA** no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.

20. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. Cuando por motivos de trabajo de **LA CONSULTORA** tenga que desplazarse y pernoctar dentro del país, fuera de su sede, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en Lempiras, de acuerdo con la escala de viáticos vigente en la Entidad para el nivel directivo. Se le reembolsará también los gastos realizados y autorizados por la Entidad cuando se desplace fuera de la sede por menos de un día y regrese a pernoctar en la sede. Si por asuntos de trabajo tuviera que viajar al extranjero, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en dólares americanos, igualmente de acuerdo con las escalas vigentes en la Entidad. Adicionalmente, cuando por razones de los Servicios Profesionales de **LA CONSULTORA** tenga que movilizarse por el interior del país, la Entidad **CONTRATANTE** le proveerá a su costo el transporte necesario. Para el caso de viajes aéreos, su costo no debe exceder al de la tarifa económica por la ruta más directa.





21. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento del Contrato imputable a **LA CONSULTORA**, éste dispondrá de 10 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, **LA CONTRATANTE** declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

Será también causa para que **LA CONTRATANTE** proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando **LA CONSULTORA** incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, **LA CONSULTORA** estará sujeta a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo de **LA CONSULTORA**, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o a pagos pendientes adeudados a **LA CONSULTORA**.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, **LA CONSULTORA** se compromete a presentar los productos que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos y/o productos, de alguna de las fases que puedan estar pendientes, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho **LA CONSULTORA**, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato.

En todo caso de terminación, **LA CONSULTORA** deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará a **LA CONSULTORA** todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

22. RECORTE PRESUPUESTARIO. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos



Secretaría de las Culturas,
las Artes y los Patrimonios
de los Pueblos de Honduras

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

23. NOTIFICACIONES. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

LA CONTRATANTE:
SECRETARÍA DE LAS
CULTURAS, LAS ARTES Y
LOS PATRIMONIOS DE
LOS PUEBLOS DE
HONDURAS (SECAPPH)

Atención: **GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**
Dirección: **Edificio Mónica, Bo. La Guadalupe,**
Esquina Opuesta a Supermercado Delikatessen,
Tegucigalpa, MDC, Honduras, C. A.
Teléfono: **+504 2235-4719**
Correo electrónico:
annarella.velez@secapph.gob.hn

LA CONSULTORA:
YINA MARCELA
OSORTO RODRIGUEZ



24. ACEPTACIÓN. Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, a los 23 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

POR LA PARTE CONTRATANTE:


GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO
Ministra SECAPPH

POR LA PARTE CONTRATADA:


YINA MARCELA OSORTO
RODRIGUEZ
Consultora



CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL
“Contratación de Servicios Profesionales relacionados con la Coordinación del Proyecto “Potenciación de Industrias Culturales y Creativas en los Clúster de Música y Artes Plásticas de Honduras (PICCCMAH) de la Secretaría de las Culturas las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras (SECAPPH)”.

Contrato No. SECAPPH-556-2024

ESTE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL (en adelante denominado el “Contrato”) se celebra entre la **Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras (SECAPPH)**, representado por **GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**, mayor de edad, soltera, hondureña, Doctora en Historia, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con Documento Nacional de Identificación número **0801-1956-05015**, actuando en su condición de Secretaria de Estado y Representante Legal de la SECAPPH, nombrada mediante **ACUERDO EJECUTIVO No. 294-2022** de fecha 07 de abril del año 2022, emitido por la presidenta de la República, con facultades suficientes para celebrar este tipo de contrato, en adelante denominada como **“LA CONTRATANTE”**, por una parte y, por otra parte, **NORMA MARINA DIAZ GÓMEZ** mayor de edad, hondureña, soltera, Consultora, Magister en Consultoría de la Gestión Estratégica de las Organizaciones, con domicilio en La Colonia Lonas del Contry, casa 1626, con Documento Nacional de Identificación **No.0801196303375**, **RTN No. 08011963033754** quien en adelante se denominará como **“LA CONSULTORA”**, contrato que se sujeta a las disposiciones y cláusulas siguientes:

1. DEFINICIONES.: Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, es el contrato por el cual una persona natural o jurídica, a cambio de un precio, se obliga a prestar servicio a los órganos administrativos competentes en la medida y alcances que éstos determinen, para efectuar estudios y asesoría técnica especializada de diversa naturaleza, incluyendo diseños, proyectos, investigaciones para la realización de cualquier trabajo técnico, coordinación o dirección técnica y localización de obras, preparación de términos de referencia o presupuestos, programación o supervisión técnica de obras, u otros trabajos de similar naturaleza en los que predominen las prestaciones de carácter intelectual. Este tipo de contratos son regulados por la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás normativa aplicable.
- (b) **LA ENTIDAD, ENTIDAD CONTRATANTE o LA CONTRATANTE** es la institución que requiere los servicios de **LA CONSULTORA**.
- (c) **CONSULTOR/A INDIVIDUAL o LA CONSULTORA**, es aquel profesional especializado que presta sus servicios a título enteramente personal para





realizar tareas u objetivos específicos, sin requerir la participación de otro personal profesional o técnico. El Profesional que presta sus servicios profesionales como consultor individual no asume la condición de empleado de la Entidad, ni se constituye una relación de empleado-empleador con la misma.

- (d) **CONCURSO PRIVADO** es el procedimiento que se siguió atendiendo lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes para el presente año fiscal, establece los techos de los procesos de compra/contratación e indican que, para todo contrato de consultoría, cuyo monto o presupuesto base estimado sea de **L. 350,001.00 a L. 1,250,000.00** se deberá utilizar la **MODALIDAD DE CONCURSO PRIVADO**, es decir, para la adjudicación del contrato de consultoría al postulante mejor calificado/a, sujetándose a los términos de referencia y demás condiciones establecidas por el órgano responsable de la contratación.
- (e) **CONTRATO** es el convenio celebrado entre **LA CONTRATANTE** y **LA CONSULTORA**. Incluye los TDR y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- (f) **PRECIO DEL CONTRATO** es el precio pagadero a **LA CONSULTORA** por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios de **LA CONSULTORA**.
- (g) **HONORARIOS** es el pago por la prestación de los servicios brindados por **LA CONSULTORA**. Por la naturaleza jurídica del presente contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (h) **FUERZA MAYOR** o **CASO FORTUITO**, es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (i) **PLAZO**, período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO. **LA CONTRATANTE** dispone de fondos aprobados dentro del presupuesto vigente para el año 2024, para sufragar el contrato de servicios de consultoría objeto del presente contrato. La estructura presupuestaria aprobada para financiar este contrato se encuentra dentro del Presupuesto de la Institución, de conformidad con el detalle siguiente: Institución 410, Gerencia Administrativa 02, Unidad Ejecutora 02, Fuente 11, Org 001, Programa 11, Sub programa 53, Proyecto 01, Act/Obra 005, Objeto Del Gasto 24710 Planificación o administración de Proyectos .

3. SERVICIOS. **LA CONSULTORA** prestará los servicios que se especifican en el



Anexo A, "Términos de Referencia", que forma parte integral de este contrato. En virtud de sus conocimientos, se aclara que **LA CONSULTORA** no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral o jerárquica, sino única y exclusivamente instrucciones u orientaciones referentes a la asesoría y a la prestación de sus servicios profesionales previstos en los TDR. **LA CONSULTORA** prestará sus servicios como consultora externa, trabajará desde el lugar que le resulte más conveniente para la entrega de los productos comprometidos, prestando sus servicios de forma puntual e independiente, sin sujeción a horario o jornada laboral preestablecida.

4. **PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** **LA CONSULTORA** prestará sus servicios durante el período de **SIETE (7) MESES CALENDARIO** contados a partir de la fecha de firma del contrato, o durante cualquier otro período en que las partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
5. **COORDINACIÓN CON LA CONTRATANTE.** Para propósitos administrativos, LA CONTRATANTE, designa a quien ostente del **DESPACHO MINISTERIAL DE LA SECAPPH** como contraparte y administrador/a de los servicios de esta consultoría y será la responsable de proveer a **LA CONSULTORA** toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable del seguimiento de las actividades contempladas en este Contrato, así como de la recepción y aprobación de los recibos para cursar los pagos. La aceptación y aprobación de los productos esperados será conforme a lo establecido en los TDR de los servicios.
6. **OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA.** **LA CONSULTORA** se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier producto o documento preparado por **LA CONSULTORA** fuere considerado insatisfactorio para **LA CONTRATANTE**, éste notificará a **LA CONSULTORA** por escrito, especificando el problema. **LA CONSULTORA** dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. **LA CONTRATANTE** dispondrá de un plazo de quince (15) días calendario a partir de la fecha de entrega de cualquier producto o documento por parte de **LA CONSULTORA**, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.
7. **PRODUCTOS ESPERADOS:** **LA CONSULTORA** deberá presentar los productos esperados siguientes:



No. de Productos	Productos Esperados
1.	Primer Informe de Avance
2.	Segundo Informe de Avance
3.	Tercer Informe de Avance
4.	Informe Final

Los procesos antes descritos pueden ser cambiados por otros, a requerimiento de la SECAPPH y con la anuencia de LA CONSULTORA.

Los productos serán aprobados por **EL DESPACHO MINISTERIAL SECAPPH**. Es obligación de **LA CONSULTORA** presentar a la Entidad los productos señalados en los Términos de Referencia, que forman parte integral del Contrato. **LA CONSULTORA** debe proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que **LA CONTRATANTE** estime necesarias en cualquiera de los productos anteriormente indicados. De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de 2 días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales productos. A su vez, **LA CONSULTORA** tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

8. PRECIO DEL CONTRATO. LA CONTRATANTE pagará a **LA CONSULTORA** una suma no superior a la cantidad de **OCHOCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 840,000.00)**, pagaderos de la forma siguiente estipulada en los TDR de los servicios, detallada a continuación:

No. de Productos	Productos Esperados	% a pagar	Valor a Pagar
1.	Primer Informe de Avance	25%	L.210,000.00
2.	Segundo Informe de Avance	25%	L.210,000.00
3.	Tercer Informe de Avance	25%	L.210,000.00
4.	Informe Final	25%	L.210,000.00

LA CONTRATANTE hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales de **LA CONSULTORA**, en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento, excepto en caso de presentar la constancia emitida por el **Servicio de Administración de Rentas (SAR)** de encontrarse **Sujeta al Régimen de Pagos a Cuenta** o acreditar cualquier otra excepción contemplada en la Ley. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para **LA CONSULTORA**. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración de **LA CONSULTORA** y cualquier otro gasto al que pudiera estar sujeta. **LA CONSULTORA** asume la cobertura de sus riesgos profesionales de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime al **CONTRATANTE** de toda obligación en esta



materia.

Los pagos de los honorarios a **LA CONSULTORA** se realizarán en moneda nacional a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la presentación por **LA CONSULTORA** y aprobación de **LA CONTRATANTE**, de la solicitud de pago, acompañada del producto esperado, recibo original de pago por honorarios profesionales CAI, de acuerdo con lo previsto en esta misma cláusula.

9. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: La Garantía de Cumplimiento de Contrato se constituirá mediante retenciones equivalente al diez (10%) del valor de cada pago parcial. Esta retención le será devuelta a **LA CONSULTORA** a más tardar cinco (5) días hábiles después de la recepción de la totalidad de los productos esperados a satisfacción de **LA CONTRATANTE**, es decir, después del último pago efectuado.

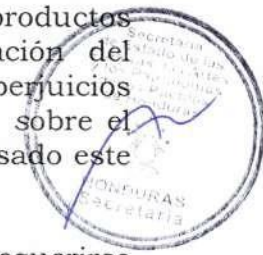
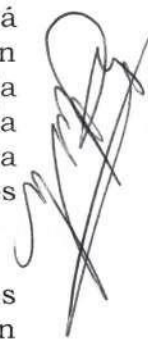
10. PRÓRROGAS O AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL. Se podrá prorrogar el Contrato de **LA CONSULTORA** siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (I) la prórroga sea consistente con los objetivos de la institución; (II) la evaluación del desempeño de **LA CONSULTORA** hasta la fecha sea satisfactoria; (III) Que el Contrato no se haya vencido; (IV) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios; y, (V) que existan fondos disponibles.

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (I) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (II) los Términos de Referencia ajustados; (III) el costo de la prórroga; (IV) y finalmente, la suscripción de la Enmienda.

En caso de que **LA CONSULTORA** no cumpla con la entrega de los productos esperados, objeto de esta consultoría dentro del plazo de duración del contrato, pagará a **LA CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por su demora, una multa diaria equivalente al **0.36%** sobre el monto total del contrato, hasta un máximo de 15 días calendario, pasado este período de tiempo se procederá a rescindir el contrato de servicios.

11. MODIFICACIONES O ENMIENDAS AL CONTRATO. En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios de **LA CONSULTORA**, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula **10. PRÓRROGAS.**

12. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia de este Contrato y





dentro de los dos años siguientes a su término, **LA CONSULTORA** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de **LA CONTRATANTE** relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones de **LA CONTRATANTE** sin el consentimiento previo por escrito de este último.

13. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES. Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por **LA CONSULTORA** para **LA CONTRATANTE** en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe **LA CONSULTORA**, serán de propiedad de **LA CONTRATANTE**. Previa autorización de **LA CONTRATANTE**, **LA CONSULTORA** podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

14. CONFLICTO DE INTERESES. LA CONSULTORA: (a) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con el personal de LA CONTRATANTE que haya estado directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (I) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (II) el proceso de selección de dicho Contrato; o (III) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

15. CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de Contratación y Adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución de este contrato, ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como



aquellas en las que se denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

16. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por mutuo acuerdo entre ambas partes; b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se dé aviso con quince días de anticipación por medio escrito; c) Muerte de LA CONSULTORA, y (d) Si la evaluación del desempeño de LA CONSULTORA resultare insatisfactoria en un período; en el caso que sucediera uno de los eventos antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

18. CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS. Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral, ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y supletoriamente por las leyes vigentes, consecuentemente **LA CONSULTORA** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.





19. CESIÓN. LA CONSULTORA no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.

20. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. Cuando por motivos de trabajo de **LA CONSULTORA** tenga que desplazarse y pernoctar dentro del país, fuera de su sede, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en Lempiras, de acuerdo con la escala de viáticos vigente en la Entidad para el nivel directivo. Se le reembolsará también los gastos realizados y autorizados por la Entidad cuando se desplace fuera de la sede por menos de un día y regrese a pernoctar en la sede. Si por asuntos de trabajo tuviera que viajar al extranjero, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en dólares americanos, igualmente de acuerdo con las escalas vigentes en la Entidad. Adicionalmente, cuando por razones de los Servicios Profesionales de **LA CONSULTORA** tenga que movilizarse por el interior del país, la Entidad **CONTRATANTE** le proveerá a su costo el transporte necesario. Para el caso de viajes aéreos, su costo no debe exceder al de la tarifa económica por la ruta más directa.

21. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento del Contrato imputable a **LA CONSULTORA**, éste dispondrá de 10 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, **LA CONTRATANTE** declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

Será también causa para que **LA CONTRATANTE** proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando **LA CONSULTORA** incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, **LA CONSULTORA** estará sujeta a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo de **LA CONSULTORA**, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o a pagos pendientes adeudados a **LA CONSULTORA**.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, **LA CONSULTORA** se



compromete a presentar los productos que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos y/o productos, de alguna de las fases que puedan estar pendientes, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho **LA CONSULTORA**, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato.

En todo caso de terminación, **LA CONSULTORA** deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará a **LA CONSULTORA** todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

22. RECORTE PRESUPUESTARIO. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

23. NOTIFICACIONES. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

Secretaría de las Culturas,
las Artes y los Patrimonios
de los Pueblos de Honduras



Secretaría de las Culturas,
las Artes y los Patrimonios
de los Pueblos de Honduras

Ministerio de la Cultura

HONDURAS

LA CONTRATANTE:
SECRETARÍA DE LAS
CULTURAS, LAS ARTES Y
LOS PATRIMONIOS DE
LOS PUEBLOS DE
HONDURAS (SECAPPH)

Atención: **GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**
Dirección: **Edificio Mónica, Bo. La Guadalupe,**
Esquina Opuesta a Supermercado Delikatessen,
Tegucigalpa, MDC, Honduras, C. A.
Teléfono: **+504 2235-4719**
Correo electrónico:
anarella.gov.arte.cultura@gmail.com

LA CONSULTORA:
NORMA MARINA DIAZ
GÓMEZ



24. ACEPTACIÓN. Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, a los 10 días de mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

POR LA PARTE CONTRATANTE:



GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO
Ministra SECAPPH

POR LA PARTE CONTRATADA:

NORMA MARINA DIAZ GÓMEZ
Consultora